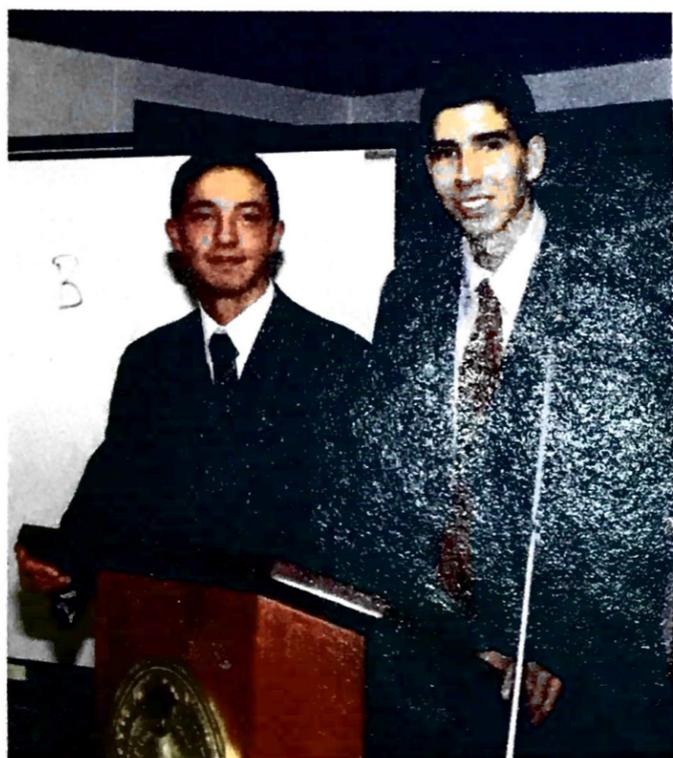


Análisis de los NUEVOS DELITOS

VARIOS DE LOS DELITOS INCLUIDOS EN EL nuevo Código Penal fueron objeto de un riguroso examen por parte de un grupo de profesores y monitores, durante las XXIII Jornadas Internacionales de Derecho Penal (22 al 24 de agosto).

Delitos y penas simbólicas

La inclusión de disposiciones que penalizan los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario parece



ser meramente simbólica, si se tiene en cuenta la impotencia de las autoridades frente a las violaciones de organismos parainstitucionales, de acuerdo con el profesor Hernando Barreto, quien agregó que las funciones de estas normas no se consiguen con la asignación de penas a determinados comportamientos, porque la infraestructura del sistema hace probable la impunidad, y subrayó que esta función simbólica contradice los propósitos de la Constitución colombiana.

Prevención antes que castigo

En sentido similar se pronunció Camilo Sampedro, cuyo tema de análisis fueron los delitos contra el medio ambiente. El conferencista cuestionó al derecho penal como instrumento de lucha contra los actos que atentan contra el medio ambiente y fundamentó su argumento en el hecho de que a pesar de que existe la normatividad penal, las acciones que se pretende prevenir no se evitan.

Indicó que se ha tratado de avalar la eficacia simbólica del derecho penal, lo que es contrario a la Carta Política y que la norma penal se justifica solo si es eficaz y que no se puede hacer uso de ella para suplir las falencias del resto de la política del Estado. "La política estatal en materia ambiental debe hacer todo lo que esté a su alcance para impedir que el derecho penal

adquiera competencia, pues cuando ello ocurre, el daño ya está hecho".

Clonación

Según la doctora Emilssen González de Cancino, directora del Centro de Estudios sobre Genética y Derecho de la Universidad, quien hizo referencia al artículo 133 del código que se ocupa del delito de "repetibilidad de los seres humanos", se procedió a tipificar el delito antes de permitir un debate democrático entre la ciencia y el derecho, sobre este asunto.

Dijo que la norma no es clara frente a posibilidades como la clonación con fines



terapéuticos, aceptada en muchos países por lo que puede ofrecer en materia de mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Con respecto a este asunto existe en la actualidad un intenso debate en torno de estatus del embrión in vitro. La posición que se adopte frente a éste -¿es una persona, o no lo es?- tiene gran incidencia sobre la decisión de permitir o no la clonación con fines terapéuticos, puesto que ésta se realiza sobre el embrión durante sus primeras semanas. Los legisladores evadieron esta discusión que tiene importantes implicaciones políticas.

De otra parte, indicó la doctora de Cancino, si, como parece, el código trata como entidades diferentes a los seres humanos y a los embriones, el delito de repetibilidad del ser humano o de producción de réplicas humanas se consumaría con el nacimiento del clon o de los clones. Habría que determinar cuáles son los actos inequívocamente dirigidos a la consumación del delito y aquellos que solo pueden considerarse actos preparatorios.

Contrabando

Las penas previstas para este nuevo delito son desproporcionadas e innecesarias, según el concepto de Darío Bazzani, quien además pronosticó que en la medida en que el país se adentre cada vez más en un sistema globalizado o

de comunidad al estilo europeo, este delito irá perdiendo sentido. Agregó que, en su opinión, por lo pronto debería dejarse al derecho administrativo la imposición de penas para quien incurra en contrabando, que podrían ser sanciones importantes de carácter pecuniario o suspensión de licencias, las que pueden tener mucha más efectividad.

Genocidio

El ponente Guillermo Ferro Torres indicó que quienes se encargaron de redactar la norma no supieron adecuar las disposiciones existentes a nivel intencional -en las cuales se basaron- a las exigencias de la sociedad colombiana del momento, de manera que el resultado es un cuerpo inarmónico, lleno de contradicciones y desaciertos, que nada aporta al mejoramiento de la política criminal. Al mismo tiempo puso de presente que se dejaron de incluir figuras muy importantes como el genocidio culposo para casos como tragedias derivadas del descuido, la conducción de vehículos o por propagación de materiales contaminantes, que se quedaron en la impunidad o reciben sanciones muy bajas.

Portadores del VIH

Por su parte, los monitores del departamento de Derecho Penal Juan P. Rodríguez, Carlos A. Suárez, Jason A. Andrade, Luisa F. Caldas, Orlando H. de la Vega, Diana P. Maya y Beatriz E. Nieves, presentaron un trabajo sobre los delitos relacionados con enfermedades contagiosas. Según el punto de vista del grupo, la nueva legislación tiene un vacío grave porque no señala con claridad las condiciones de reclusión para los portadores del

VIH, en el caso de establecerse su responsabilidad penal por contagiar a otros. No se tienen en cuenta la situación específica de estas personas ni las consecuencias de su reclusión junto con el resto de la población carcelaria. Al mismo tiempo, indicaron que por distintas razones este delito debe ser eliminado del aparte que tiene que ver con la salud pública y ubicarlo el capítulo de delitos contra la vida y la integridad personal.

Otros conferencistas

Entre los conferencistas extranjeros del seminario figuraron los profesores españoles Manuel Cancio Meliá, quien disertó sobre *los Delitos sexuales y Delitos contra el medio ambiente* y Ramón Ragués i Vallés quien disertó sobre *Lavado de activos y negocios standard y Atribución de responsabilidades en el ámbito del derecho penal de la empresa*.

Además de los mencionados, el grupo de expositores nacionales estuvo integrado por el director del departamento de Derecho Penal del Externado, Jaime Bernal Cuéllar y por los profesores José Urbano Martínez, Vicente Gaviria Londoño, Ramiro Bejarano Guzmán, Nodier Agudelo Betancur, Augusto Ibáñez Guzmán, Manuel Corredor Pardo, Sandra Castro Ospina, Alejandro Ramelli Arteaga y Marcela Gutiérrez Quevedo.

Arriba, a la izquierda, monitores de Derecho Penal. A la derecha, el director del departamento de Derecho Penal, doctor Jaime Bernal Cuéllar